UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1213-R-UNICA-2010

Ica, 02 de Setiembre del 2010

VISTO:

El Oficio Nº 631-D/OGCT-UNICA-2010, del Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el **CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA DE ICA" Y LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SEÑOR DE LUREN";**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza el Art. 18º de la Constitución Política del Estado, así como la Ley Universitaria Nº 23733 y su propio Estatuto;

Que, el Artículo 5° inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el Artículo 160° inciso a) del Estatuto Universitario prescribe que son obligaciones y atribuciones del Rector "Representar a la Universidad en su calidad de titular del pliego";

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector M.Sc. JUAN MARINO ALVA FAJARDO y de la otra parte, la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren, representada por su Gerente General Ing. Mag. JAIME ENRIQUE MOLINA VILCHEZ;

Que, el Convenio de prácticas pre-profesionales a implementarse en las dependencias de LA EMPRESA tendrá como objetivo: Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión. Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral. Formar al pasante en aspectos que le serán de utilidad en el posterior ejercicio profesional. Aprendizaje en el manejo de tecnologías actualizadas;

Que, las prácticas pre-profesionales, se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad. LA EMPRESA y se extenderán por un período mínimo de (03) meses y un período máximo de un (01) año. El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA. Podrá revocarse o suspenderse, si a juicio de LA EMPRESA, el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido por LA EMPRESA;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector, por la Ley Nº 23733 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la suscripción del ***"CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SEÑOR DE LUREN"***, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren, Oficina General de Cooperación Técnica, Imagen Institucional y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y archívese.

M. Sc. JUAN ALVA FAJARDO
RECTOR

Mag. Luis A. Pecho Tataje
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION
Fecha .....
Señor Of. portal de Transparencia
Cumple ... su conocimiento y fines,
La presente ... original de Resolucion,
Nº ..... Fecha: .....
Esta copia es transcripción oficial
Atentamente

Mag. Luis A. Pecho Tataje
SECRETARIO GENERAL